

**REAL DECRETO 735/1995, de 5 de mayo, de derechos y deberes de los alumnos
y normas de convivencia en los centros.**

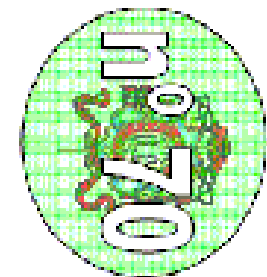
CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y FUNCIONAMIENTO


El R.D. de 1995 no hace una relación indicativa de las conductas consideradas contrarias a las normas de convivencia. Deja que sea el Reglamento de Régimen Interior el que concrete los deberes de los alumnos. La descripción contenida en el Título III del R.D. de los deberes de los alumnos podría darnos la pauta de qué actos, infracciones de carácter leve, podrían ser considerados conductas contrarias a las normas de convivencia. Así:

CONDUCTAS	MEDIDAS CORRECTORAS	COMPETENCIA
- No asistir a clase. - No cumplir los horarios. - No respetar la libertad de conciencia ni la dignidad. - Discriminar a los miembros de la comunidad educativa. - No respetar el proyecto educativo ni el carácter propio del centro. - No utilizar correctamente el mobiliario y las instalaciones del centro. - No participar en el funcionamiento del centro.	a) Amonestación privada o por escrito.	Profesor y/o tutor del alumno, oído éste. Dará cuenta al Jefe de estudios y, en su caso, al tutor.
	b) Comparecencia ante el Jefe de estudios.	Profesor, tutor del alumno, Jefe de estudios y/o Director, oído el alumno y el profesor o tutor.
	c) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.	Tutor, Jefe de estudios o Director, oído el alumno y el profesor o tutor.
	d) Realización de tareas destinadas a la mejora de la actividad del centro y/o que reparen el daño causado.	Tutor, Jefe de estudios o Director, oído el alumno y el profesor o tutor.
	e) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias.	Jefe de estudios y Director, oído el alumno y el profesor o tutor.
	f) Cambio de grupo por un tiempo máximo de 1 semana.	Jefe de estudios y Director, oído el alumno y el profesor o tutor.
	g) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, máximo 3 días lectivos.	Consejo escolar, oído el alumno. Puede encomendarse al Director, oído el alumno, tutor, equipo directivo y padres
	h) Suspensión del derecho de asistencia al centro, máximo 3 días lectivos.	Consejo escolar, oído el alumno. Puede encomendarse al Director, oído el alumno, tutor, equipo directivo y padres

PRESCRIPCIÓN:

- Las **infracciones** prescriben al mes desde su comisión.
- La **correcciones** prescribirán al finalizar el curso escolar.



 DECRETO 3/2008, de 8 de enero, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO Y DEL AULA		
CONDUCTAS	MEDIDAS CORRECTORAS	COMPETENCIA
<ul style="list-style-type: none"> - Faltas injustificadas de asistencia o puntualidad - Desconsideración con los demás. - Interrupción del normal desarrollo de las clases. - Alteración del normal desarrollo de la actividad. - Actos de indisciplina. - Deterioro intencionado de las dependencias y del material. 	a) Restricción el uso de determinados espacios y recursos.	Tutor, por delegación del Director.
	b) Sustitución del recreo por actividades alternativas.	Profesor, oído el alumno, por delegación del Director
	c) Desarrollo de actividades escolares en espacio distinto al aula habitual, bajo control del profesorado.	Profesor, oído el alumno, por delegación del Director. El profesor informará al Jefe de estudios y al tutor. El equipo directivo informará al Consejo escolar y a la Inspección.
	d) Realización de tareas escolares en el centro, en horario no lectivo, con conocimiento y aceptación de los padres.	Tutor, por delegación del Director.

PROCEDIMIENTO: Se dará audiencia al alumno, a las familias y deberá ser conocido por el profesor responsable de la tutoría. La **corrección** que se imponga no será objeto de ulterior recurso, sin perjuicio de la facultad de los interesados de acudir ante la dirección del centro o la Delegación Provincial para formular la reclamación que estimen oportuna.

PRESCRIPCIÓN:

- Las **infracciones** prescriben al mes desde su comisión (con exclusión de los periodos vacacionales).
- La **correcciones** prescribirán transcurrido un mes desde su imposición (con exclusión de los periodos vacacionales).



REAL DECRETO 735/1995, de 5 de mayo, de derechos y deberes de los alumnos y normas de convivencia en los centros.

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO

CONDUCTAS	MEDIDAS CORRECTORAS	COMPETENCIA
<ul style="list-style-type: none"> - Actos de indisciplina, injurias u ofensas graves. - Reiteración en un curso escolar de conductas contrarias a la convivencia. - Agresión grave física o moral, o discriminación grave. - Suplantación de la personalidad y falsificación o sustracción de documentos. - Daños graves por uso indebido en locales, material, documentos o bienes. - Actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades. - Actuaciones perjudiciales para la salud e integridad, o la incitación a las mismas. - Incumplimiento de las sanciones impuestas. 	a) Tareas que contribuyan a la mejora de la actividad o a reparar el daño, en horario no lectivo.	<p>En todos ellos, el <u>Consejo escolar</u>.</p> <p>En la medida consistente en el cambio de centro (f), la Administración procurará un puesto en otro centro, si se trata de un alumno que está cursando la enseñanza obligatoria.</p>
	b) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias.	
	c) Cambio de grupo.	
	d) Suspensión del derecho a asistir a determinadas clases, por un mínimo de 5 días y máximo de 2 semanas	
	e) Suspensión del derecho de asistencia al centro, por un mínimo de 3 días y un máximo de 1 mes.	
	f) Cambio de centro.	

PROCEDIMIENTO: INSTRUCCIÓN por un profesor designado por el Director, con comunicación a los padres, tutores o responsables si el alumno fuese menor de edad, y al Servicio de Inspección Técnica. Deberá incoarse dentro del plazo de 10 días siguientes al conocimiento de los hechos y se dará audiencia al alumno y padres, tutores o responsables, si aquel es menor de edad. La instrucción no durará mas de 7 días desde la incoación y durante este plazo podrán adoptarse por el Director, con carácter excepcional, medidas provisionales (comunicadas al Consejo escolar).

RESOLUCIÓN: Debe adoptarse por el Consejo escolar en el plazo máximo de 1 mes desde la incoación. Frente a ella cabe recurso ordinario ante el Director Provincial.

PRESCRIPCIÓN:

- Las **infracciones** prescriben a los 4 meses desde su comisión.
- La **correcciones** prescribirán al finalizar el curso escolar.



DECRETO 3/2008, de 8 de enero, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha
CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO

CONDUCTAS	MEDIDAS CORRECTORAS	COMPETENCIA
<ul style="list-style-type: none"> - Actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de la actividad. - Injurias u ofensas graves. - Acoso o violencia contra las personas y actuaciones perjudiciales para la salud e integridad. - Vejaciones o humillaciones. - Suplantación de identidad, falsificación o sustracción de documentos y material. - Deterioro grave e intencionado de dependencias y material. - Exhibición de símbolos racistas, que inciten a la violencia o exalten ideologías violentas, xenóforas o terroristas. - Reiteración de conductas contrarias a la convivencia. - Incumplimiento de medidas correctoras impuestas. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Realización de tareas educativas en horario no lectivo, por un mínimo de 1 semana y un máximo de 1 mes. b) Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares. c) Cambio de clase o de grupo. d) Realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al centro, por un máximo de 15 días. e) Cambio de centro. f) Reparación del daño causado. 	<p>El <u>Director</u>, que informará a la Comisión de convivencia.</p> <p>Si la medida adoptada consistente en el cambio de centro (e), la Delegación Provincial resolverá previo informe de la Inspección. Su resolución será recurrible en alzada.</p>

PROCEDIMIENTO: -Es preceptivo el trámite de audiencia al alumno, familiares y tutor. La RESOLUCIÓN adoptada por el Director podrá ser revisada por el Consejo escolar, a instancia de los padres (o del alumno, si es mayor de edad), solicitada dentro de los 2 días siguientes a su adopción; el Consejo escolar resolverá en el plazo de 2 días, confirmando o revisando la medida.

PRESCRIPCIÓN:

- Las **infracciones** prescriben a los 3 meses desde su comisión (con exclusión de los periodos vacacionales).
- La **correcciones** prescribirán transcurridos 3 meses desde su imposición (con exclusión de los periodos vacacionales).